

Comentarios al Anteproyecto de Ley

Por la igualdad de trato y la no discriminación

En diferentes secciones de este número daremos noticia y opiniones sobre el Anteproyecto –en estos momentos, todavía en esa fase– de Ley Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación aprobado el 7 de enero por el Consejo de Ministros. Entre otras, en la sección de A fondo, con un artículo del catedrático Fernando Rey, o en el Dossier central, con un análisis a cargo del Área de Igualdad de la Fundación Secretariado Gitano.

Para esta sección de Perfiles hemos recabado opiniones de distintas personas y entidades directamente vinculadas con este tema. En primer lugar, incluimos varias preguntas dirigidas al Presidente del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las personas por el origen racial o étnico, José Manuel Fresno, y a continuación, un breve posicionamiento global acerca del anteproyecto solicitado a otras importantes personalidades y entidades del sector.

JOSÉ MANUEL FRESNO

Presidente del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las personas por el origen racial o étnico

– ¿Cuáles son, en tu opinión, los aspectos más sensibles o polémicos de este Anteproyecto de Ley? ¿Qué impresión tienes, de cara al inminente trámite parlamentario, acerca de cuáles serán las posturas que defenderán los principales grupos parlamentarios?

Una Ley de este tipo siempre resulta polémica aunque el objetivo de la misma sea convertirse en un mínimo común denominador y, por lo tanto, su orientación sea garantista y de protección a las personas. En la misma hay aspectos que han sido aireados por algunos medios como alarmantes, por ejemplo la inversión de la carga de la prueba, la creación de la Alta Autoridad contra la discriminación, la capacidad sancionadora y, en general, aquellas cuestiones que algunas personas piensan que coartan la libertad individual.

Todos sabemos que para que una sociedad funcione adecuadamente las libertades individuales tienen unos límites precisos y uno de ellos es justamente que si nuestros preceptos constitucionales se basan en la igualdad y la dignidad de todas las personas, tratar a los demás de modo diferente y desfavorable va contra aquello que es esencial a nuestra democracia. Tengo la impresión que la Ley contará con apoyo suficiente en el Parlamento, pero probablemente no con el del grupo mayoritario de la oposición, lo cual puede sin duda ser un hándicap para la aplicación de la misma en todos sus términos.

– ¿Qué puntos concretos sería probable que “salgan” del Anteproyecto o sean reformados de manera sustancial y qué cuestiones crees que deberían permanecer para que la Ley no quede devaluada?

Es prematuro prever cual va a ser el resultado final de la Ley, pues estamos hablando de un anteproyecto; evidentemente algunos de los puntos más controvertidos sufrirán modificaciones, lo cual no es preocupante si permiten mantener mayores consensos.

La ley tiene sentido si supone un avance en la materia y, en consecuencia, considero que hay aspectos que son irrenunciables. Entre los mismos están por ejemplo su carácter integral, es decir que equilibre la protección en todos los ámbitos de la discriminación (sexo o nacimiento, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, lengua o muy importante, como dice nuestra Constitución, cualquier otra circunstancia personal o social). Así mismo es imprescindible que se mantengan íntegramente los ámbitos objeto de su aplicación, no solamente en el empleo sino en la oferta de bienes y servicios públicos y privados. La concepción de discriminación en su sentido amplio, que no solo es la directa o indirecta sino aquella que se produce por asociación, la discriminación múltiple, el acoso, la instrucción de discriminar, etc. Las reglas relativas a la carga de la prueba son clave para la eficacia de la justicia, pues sabemos de sobra que esta es una de las razones para que la mayoría de las personas discriminadas decidan no denunciar los hechos.



En el estudio que acabamos de presentar en el Consejo¹ menos del 5% de las personas que se han sentido discriminadas han formulado denuncias, quejas o reclamaciones. Las medidas de acción positiva no se deberían de eliminar, pues acabar con la discriminación no es posible sin promoción de la igualdad de trato que remueve barreras y compense las desventajas de las personas.

– El Anteproyecto está siendo valorado también por distintas instituciones (Consejo General del Poder Judicial, Consejo para la Promoción de la Igualdad de trato...) y organizaciones sociales. ¿Cuál está siendo la tónica general de estas valoraciones?; ¿Predominan las positivas sobre las negativas?

El informe del Consejo General del Poder Judicial, que analiza de modo muy detallado la Ley, avala los planteamientos de la misma, más allá de que haga lógicamente precisiones y matizaciones. En lo tocante al Consejo de Igualdad de Trato se ha emitido un informe en el que fundamentalmente lo que se hace son precisiones al texto al objeto de que el mismo sea más explícito y en consecuencia más eficaz en su operación. Tengo la sensación de que los órganos consultivos en general dan la bienvenida a la Ley, si bien algunos de sus agentes consideran que puede introducir restricciones o limitaciones en el mercado laboral y en determinadas actividades económicas.

– La Autoridad para la Igualdad de Trato es uno de los temas más controvertidos de la Ley, fundamentalmente porque en España no tenemos tradición de éste tipo de órganos que son especializados y han de funcionar de modo independiente

– Este Anteproyecto ¿garantiza la independencia y dotación de medios de la Autoridad para la igualdad de trato que se quiere instituir? En cuanto a esta figura ¿verías más conveniente que fuera unipersonal o un órgano colegiado?

La Autoridad para la Igualdad de Trato es uno de los temas más controvertidos de la Ley, fundamentalmente porque en España no tenemos tradición de éste tipo de órganos que son especializados y han de funcionar de modo independiente. A mi modo de ver, en el Anteproyecto este órgano tiene independencia y poderes suficientemente amplios, pero no será operativo si además no se le dota de medios para llevarlos a cabo. La tradición nórdica ha optado históricamente por órganos unipersonales, la anglosajona y centro-

¹ Informe 2010 de la Red de Centros de asistencia a víctimas de discriminación, presentado el 8 de febrero 2011.

Europea por órganos en los que se insiste más en la misión y las funciones; yo soy partidario de ésta segunda opción.

– ¿Cómo está siendo la difusión mediática de esta futura Ley? ¿Está llegando adecuadamente la información a la opinión pública? ¿Es importante en este tipo de leyes la difusión que se haga de ellas y la sensibilización social sobre estos aspectos?

La repercusión mediática está siendo escasa y, en muchas ocasiones, con un tratamiento muy sesgado; en ello influye la falta de prensa especializada en ésta materia y el escaso trabajo que desde los poderes públicos se hace con la misma. Estoy convencido de que la Ley es necesaria, aunque no sea socialmente demandada. Muchos ciudadanos pueden pensar: ¿Para qué queremos esta Ley, si el artículo 14 de la Constitución ya dice que todos somos iguales?. Pero sabemos perfectamente que esto no es así y que hay muchas personas que son discriminadas; lo demuestran los estudios y lo vemos todos los días desde la red de asistencia a las víctimas que hemos puesto en marcha en el Consejo.

Las administraciones, las entidades sociales y los medios de comunicación tienen que hacer mucha más pedagogía sobre un tema que es esencial para la dignidad de las personas.

– ¿Qué puede aportar esta futura Ley más específicamente a las personas gitanas y a las minorías étnicas?

Les aporta sobre todo más protección; la discriminación por etnia y raza y, en concreto, hacia los gitanos, es histórica en nuestro país y en toda la Unión Europea y, además, está creciendo en estos momentos de crisis. Sabemos que tener buenos instrumentos legales no es suficiente para combatirla, pero es imprescindible hacerlo y por eso es tan importante la Ley, que dará en definitiva más protección y más dignidad.

– Y, desde otra perspectiva, ¿en qué aspectos concretos puede beneficiar sustancialmente también a las personas gitanas en su condición de ciudadanos españoles? ¿Debe considerarse, en este sentido, una ley para unos determinados grupos minoritarios o una ley para el conjunto de los ciudadanos?

La ley no es una ley de minorías, sino una ley que tiene por objetivo proteger y garantizar los mismos derechos al conjunto de las personas. En algún momento de nuestra vida todas las personas nos podemos sentir discriminadas por nuestra edad, por tener una enfermedad, etc. no es un problema de grupos excluidos sino que es un principio esencial a la democracia y a nuestras sociedades. Los gitanos, además de ser gitanos, son hombres o mujeres, jóvenes o mayores, pueden tener enfermedades o discapacidades como cualquier persona y todo eso es objeto de la ley. La declaración Universal de los Derechos Humanos y muchos de los Tratados y constituciones comienzan recordando que todas las personas somos iguales en dignidad; ésta es la esencia de la ley, que en una sociedad cada vez más diversa todos seamos iguales en dignidad y, en consecuencia, tengamos las mismas oportunidades. ●

– La esencia de la Ley es que en una sociedad cada vez más diversa, todos seamos iguales en dignidad y, en consecuencia, tengamos las mismas oportunidades



El Anteproyecto recoge el testigo de la legislación y las políticas que lleva promoviendo la Unión Europea desde hace más de diez años, al tiempo que pretende situar a nuestro país en el grupo de aquellos Estados de nuestro entorno que disponen de una legislación antidiscriminatoria avanzada, más allá de las obligaciones mínimas contempladas por las Directivas europeas.

La iniciativa contiene una formulación jurídica novedosa que amplía y deja abiertos los motivos de discriminación, al tener en cuenta la posible aparición de otros nuevos en el futuro, extendiendo la aplicación del derecho a la igualdad de trato y la no discriminación a todos los ámbitos de la vida e incidiendo en situaciones discriminatorias no contempladas hasta ahora, como la discriminación por asociación, por error o la múltiple, entendida ésta como la que se produce cuando concurren dos o más factores dando lugar a un tipo específico de discriminación, y que deja a las personas que la sufren en una especial situación de vulnerabilidad.

El texto pretende dar respuesta a las demandas de instituciones y sectores de la sociedad civil española, planteadas con el objeto de prevenir y erradicar la discriminación que sufren personas y grupos debido a su sexo, su religión o creencias, su origen racial o étnico, su orientación o identidad sexual, su edad, enfermedad o discapacidad, o por cualesquiera otras especiales circunstancias personales o sociales. Junto a las medidas preventivas y de persuasión o estímulo frente a las conductas discriminatorias, también se contemplan medidas sancionadoras.

Partiendo del reconocimiento de los derechos básicos de ciudadanía de las personas, y entendiendo la diversidad como un elemento positivo característico de nuestra sociedad, el texto no sólo se erige en garantista del derecho de igualdad sino que impulsa un tratamiento mejor de las situaciones discriminatorias al introducir instrumentos de protección, atención y reparación a las víctimas.

En este sentido, el Anteproyecto prevé instrumentos jurídicos para exigir la nulidad de disposiciones y actos que causen discriminación así como para la indemnización por daños y perjuicios. Regula, entre otras, la designación de un Fiscal de Sala Delegada para coordinar las actuaciones penales y la creación de una Autoridad independiente, con amplios poderes para promover la igualdad de trato y la no discriminación de forma real y efectiva.

En definitiva, el Anteproyecto supone un hito para la comunidad gitana y las personas que la integran, minoría étnica que, según los datos de los últimos Eurobarómetros y del Centro de Investigaciones Sociológicas, constituye uno de los grupos más discriminados en la sociedad española, tradicionalmente y en la actualidad.

Dirección General para la Igualdad en el Empleo y Contra la Discriminación



Juan de Dios Ramírez Heredia

Esta puede ser una gran Ley. Creo, sinceramente, que el Proyecto de Ley de Igualdad alimenta nuestra esperanza y nuestra ilusión por lograr una sociedad donde el odio racial o la discriminación por motivos sociales o étnicos no tengan cabida. Y lo creo así por las siguientes razones:

Primera: Esta puede ser una gran Ley. Puede ser la mejor Ley europea que aborde con firmeza y con valentía la defensa de los derechos humanos de todos los españoles suministrando, por encima de los buenos propósitos –ya estamos cansados de tantas promesas bien intencionadas pero escasamente cumplidas– las herramientas necesarias para luchar contra las desigualdades impuestas o las agresiones gratuitas a los ciudadanos más débiles y desprotegidos de la sociedad.

Segunda: Pero esta Ley debería ser de todos. De todos los demócratas, obviamente. Entre todos debemos hacer un esfuerzo para que tanto la derecha como la izquierda la consideren suya. Lo que la Ley persigue está muy por encima de la pugna partidista casi siempre malintencionada por afanes puramente electoralistas. Deberíamos intentar que la LEY DE IGUALDAD no se contamine por el debate estéril de pretender transmitir a la ciudadanía la idea de que esta es una Ley de visionarios o de gente que no toca con los pies en tierra.

Tercera: Pero tampoco debemos renunciar al legítimo derecho que nos asiste de proclamar nuestra satisfacción por el paso adelante que esta Ley representa. Nosotros, quienes desde hace tanto tiempo venimos trabajando por llevar a la sociedad el mensaje de que la lucha por la igualdad merece la pena, saludamos con alborozo esta iniciativa que, repito, debe hacer suya toda la clase política española y todas las personas de buena voluntad.

Mientras tanto deberíamos echar un paso adelante fijando nuestra mirada en un horizonte más nítido, sin nubarrones de miseria, de discriminación y de agravios, porque el terreno que conquistemos ahora se convertirá en patrimonio de justicia y verdadera igualdad para todos los españoles.

Juan de Dios Ramírez Heredia, presidente de la Unión Romani.



Miguel Ángel Aguilar

La valoración que cabe hacer globalmente del anteproyecto es positiva por cuando supone un avance en el establecimiento de garantías y herramientas para poder combatir de forma más eficaz la discriminación. No obstante el anteproyecto presenta algunas objeciones cuya atención por el legislador sin duda alguna contribuirían a mejorar el texto.

El anteproyecto tiene aspiración de ser ley integral, sin embargo adolece de las necesarias reformas en el código penal para actualizar y modernizar los artículos del código penal relativos a la discriminación, como los Art. 22.4, 129, 173, 314, 510 a 512, 607 y 607 bis. Particularmente se hace necesaria una nueva redacción del art. 510 relativo a la provocación, al odio y la discriminación y que está ofreciendo reiterados problemas de interpretación y aplicación en los tribunales de justicia.

Asimismo es necesaria la trasposición del contenido de la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, la cual exige a los Estados tener prevista la responsabilidad penal de las personas jurídicas en sus artículos 5 y 6 en los delitos de motivación discriminatoria.

El anteproyecto crea la Autoridad para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, como autoridad independiente; sin embargo este principio de independencia es incompatible con el nombramiento por el gobierno de la persona titular de la Autoridad (art. 38.4).

El texto prevé la designación de un Fiscal de Sala para promover y coordinar las actuaciones penales en este ámbito. En nuestra opinión las competencias de este Fiscal de Sala no han de quedar reducidas a “promover y coordinar las actuaciones penales que sancionen comportamientos discriminatorios”, sino que dado que el principio de igualdad y no discriminación del art. 14 de nuestra Carta Magna es el directamente afectado, consideramos que su régimen competencial debe extenderse al resto los órdenes jurisdiccionales (civil, social y contencioso administrativo) en los que el Ministerio Fiscal tiene legitimación. Por otra parte considero insuficiente que la previsión del anteproyecto se limite a crear una Fiscal de Sala, medida de gran calado pero que es necesario completar con la previsión de una red de fiscales especializados en aquellas Fiscalías que por su volumen de población o de asuntos así lo requiera.

Estimo altamente conveniente introducir reformas en la legislación de Cuerpos y fuerzas de Seguridad que permita la constitución de unidades especializadas de policía para la investigación de este tipo de delitos y que permita abordar de una manera más sólida y eficaz la averiguación de la pertenencia de muchos de los autores a grupos o bandas organizadas dedicadas a sembrar y difundir el odio contra personas por su condiciones sociales o personales.

Acertadamente establece una cláusula general que prohíbe el amparo de conductas y prácticas discriminatorias en el ejercicio del derecho de reserva de admisión, tanto las condiciones de acceso a los locales o establecimientos como la permanencia en los mismos, así como el uso y disfrute de los servicios que se presten en ellos.

Sin embargo sería conveniente reforzar el texto para prever además, como base para el conjunto de las legislaciones autonómicas sobre establecimientos públicos, actividades recreativas o espectáculos públicos de cualquier clase, la prohibición de acceso de personas que manifiesten actitudes violentas o que inciten públicamente al odio, la violencia o la discriminación por motivos de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y, en especial, a las que se comporten de forma agresiva o provoquen altercados en el exterior o en la entrada, a las que lleven armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales y a las que lleven ropas, objetos o símbolos que inciten a la violencia o supongan apología de actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. En este sentido se pone como ejemplo a seguir la normativa aprobada en Catalunya con el Decreto 112/2010 que aprueba el reglamento de la Ley 14/2010 sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Así como el anteproyecto de ley establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, contemplarán en sus actividades formativas, el estudio y la aplicación de la igualdad de trato y la no discriminación, tanto en los programas de las pruebas selectivas de acceso al empleo público como en la formación continuada del personal a su servicio, es necesario que la ley contemple idéntica previsión para las empresas de seguridad privada a fin de garantizar la formación mínima indispensable en igualdad, en delitos de odio y en delitos con componente de discriminación, especialmente para el acceso a la misma de sus miembros.

El personal de seguridad privada tiene encomendadas crecientes funciones de vigilancia y seguridad, son cada día más los espacios públicos y privados donde las desarrollan y es indispensable su formación en principio de igualdad y no discriminación tanto para detectar, prevenir y evitar hechos discriminatorios como para evitar que puedan cometerlos.

Miguel Ángel Aguilar, Fiscal Coordinador del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Barcelona

Cruz Roja Española

Como muchas otras entidades y plataformas del Tercer Sector Social, Cruz Roja ha participado en el proceso de interlocución arbitrado en torno al Anteproyecto de Ley. Nuestra valoración es positiva y estimamos que esta iniciativa es, además, muy necesaria en el contexto actual, en el que la discriminación se acentúa y que conlleva que se consideren prácticamente normales situaciones abiertamente discriminatorias en el empleo y en el acceso a recursos y servicios que afectan a determinados sectores sociales y a la ciudadanía en general. Entendemos que el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación no puede ser abordado sólo como una cuestión de minorías, porque son temas que afectan a toda la sociedad. Entre los motivos que apoyan la necesidad de la Ley está la consideración de que la trasposición de las Directivas Comunitarias relativas a la igualdad fue incompleta, insuficiente y muy contestada, especialmente por las entidades que conformamos el Tercer Sector Social.

El hecho de que se trate de una ley general, integral y garantista nos parece muy importante, ya que amplía los motivos de discriminación, implica un tratamiento unitario de los mismos –hasta la fecha heterogéneo– e intenta prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación y proteger a las víctimas, combinando un enfoque preventivo con un enfoque reparador.

Entre los temas que nos preocupan está la “Disposición adicional décima (No afectación de la legislación en materia de extranjería) y valoramos muy positivamente que se refleje que la colaboración de la sociedad civil organizada es necesaria en su implementación, no sólo para favorecer la corresponsabilidad social ante la discriminación sino también porque las entidades del tercer sector social están muy cerca de las personas afectadas por la discriminación y acumulan experiencia y conocimientos sobre las formas que ésta reviste y sus efectos en quienes la padecen y en la sociedad en general.

ACCEM www.accem.es

Desde Accem valoramos positivamente la presentación en esta legislatura del Anteproyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y no Discriminación, que introduce importantes mejoras para la lucha contra la discriminación e implementa en el ordenamiento jurídico nacional las directivas europeas existentes en la materia.

Valoramos especialmente su concepción como una ley integral tanto en lo relativo a los motivos de discriminación como al alcance de su aplicación, que se extiende a todas las esferas de la vida política, económica, cultural y social, estableciendo un conjunto de obligaciones que vinculan a todas las administraciones públicas y a las relaciones entre particulares.

Consideramos importante que el Anteproyecto persiga un doble objetivo: prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación y proteger a las víctimas, combinando de esta manera el enfoque preventivo con el enfoque reparador.

Asimismo queremos destacar la importancia de esta norma en el ámbito de la inmigración, colectivo susceptible de sufrir una mayor discriminación por su nacionalidad, origen, cultura o apariencia física.

Accem ha aportado sus sugerencias para la mejora del articulado y ha coordinado los trabajos realizados tanto por el Grupo de Legislación del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por su Origen Racial o Étnico, como por la Comisión Jurídica del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, espacios que Accem preside.

Por último, esperamos que una vez sea aprobada la ley, el gobierno dicte las normas reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley.

Julia Fernández Quintanilla. Directora de Accem



La Fundación CEPAIM, como vocal del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes y del Consejo para la Igualdad de Trato y la no Discriminación valora positivamente la presentación en esta legislatura del Anteproyecto por tratarse de una Ley necesaria y esperada por las organizaciones del tercer sector de acción social que incorpora el derecho del conjunto de la ciudadanía a la igualdad de trato y la no discriminación (...) al igual que por las importantes mejoras que puede suponer en relación con los esfuerzos colectivos que tenemos que realizar por avanzar en la supresión de las situaciones que se siguen dando en España, de discriminación por origen racial o étnico en diversos ámbitos de la vida pública.

Se trata de una Ley que debe incidir en el abordaje y aplicación de las recomendaciones que realiza al Estado español el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, encargado de la supervisión de la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, a los Estados que forman parte de la misma. En este sentido, entre otros aspectos, la Ley debe garantizar el dotar al actual Consejo para la igualdad de Trato y la no Discriminación del rango jurídico, de la independencia, autonomía de funcionamiento, reconocimiento público y dotación de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para garantizar de forma adecuada el desarrollo de sus funciones.

Debemos tener en consideración que se trata de un Anteproyecto, siendo muy importante que se pueda convertir en proyecto de Ley y en Ley en esta Legislatura, para lo cual, consideramos que debemos apostar por una Ley que sume todos los esfuerzos, el mayor apoyo parlamentario posible y el máximo consenso político. Recordemos que es un proyecto de todos/as y para todos/as que todos/as debemos hacer posible.

La Fundación CEPAIM, considera la importancia de esta norma en un ámbito como el de la inmigración por ser uno de los colectivos que puede sufrir mayor discriminación tanto por su nacionalidad, como por su origen, su cultura o su apariencia física. En este sentido consideramos necesario que dentro de la Exposición de Motivos haya una mención expresa al importantísimo cambio que han sufrido en los últimos años nuestras ciudades y nuestros barrios, con la incorporación en un breve espacio de tiempo de casi 5.000.000 de nuevos ciudadanos y ciudadanas de otros países, que han incrementado la diversidad cultural de nuestros territorios, situándonos ante el gran reto de la gestión de la diversidad y del abordaje de nuevas formas de discriminación por razón de nacionalidad y origen cultural de nuestros nuevos vecinos y vecinas.

Juan Antonio Segura Lucas. Director de la Fundación CEPAIM

El CERMI valora positivamente la iniciativa de aprobar una ley de igualdad de trato orientada a proteger a las víctimas de discriminación.

La nueva ley permitirá a las víctimas de discriminación contar con una herramienta jurídica para reclamar el respeto de sus derechos humanos. El anteproyecto al que el CERMI ha tenido acceso contiene importantes medidas como la creación de una Autoridad Nacional de Igualdad de Trato y no Discriminación que debiera realizar una labor fundamental para avanzar en este sentido en nuestra sociedad. Es una buena oportunidad para crear un órgano totalmente independiente que permita ser un motor y una referencia en este ámbito, y que impulse el respeto por la diversidad en todas sus formas como valor esencial de una sociedad respetuosa y desarrollada.



Esta regulación sigue la senda europea marcada por las Directivas comunitarias de igualdad de trato en el empleo por motivo de religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual y el respeto por la diversidad de género, raza o etnia. Para la discapacidad es una oportunidad de reforzar la legislación específica que regula la discriminación por discapacidad en todo aquello que sea mejorado por la ley que está en trámite y además beneficiará el enfoque otorgado a las víctimas de discriminación múltiple que tengan una discapacidad y que se encuentren además en una situación protegida por la nueva regulación.

Más allá de las opiniones políticas y sin perjuicio de la mejora del texto durante la tramitación parlamentaria, el propósito de la ley responde a una demanda social que merece un consenso político.

Ana Sastre Campo. Delegada del CERMI para la Convención Internacional sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad